

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Urbanización Paseo de Los Abetos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el vial Paseo de los Abetos confluyen unas condiciones especiales (vía de acceso al Campus Universitario, construcción de un colector general que solucione los problemas de evacuación de aguas residuales en este tramo urbano), que aconsejan que la obra se ejecute y aborde directamente por la administración municipal, por su “interés general” para todos los ciudadanos de Ponferrada.

Considerando.- Que de conformidad con los artículos 211 y 212 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las actuaciones aisladas de urbanización tienen por objeto completar la urbanización de las parcelas clasificadas en el planeamiento general como Suelo Urbano Consolidado, pudiendo ser su gestión pública o privada.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Encargar a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del Proyecto de Urbanización del Paseo de los Abetos.

SEGUNDO: Ejecutar la prolongación del Paseo mediante un sistema de actuación aislada de urbanización en Suelo Urbano Consolidado, por un sistema de gestión pública, asumiendo el Ayuntamiento de Ponferrada la condición de urbanizador.

2.2.- DESARROLLOS DE RECURSOS NATURALES S.L., con domicilio en Paseo de San Antonio, 5 y CIF B-2449056, solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico al sitio “Valdeparadilla” en Santo Tomás de las Ollas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la legalización de dos naves industriales, promovida por la entidad mercantil Desarrollo de Recursos Naturales S.L., al sitio “Valdeparadilla” en Santo Tomás de las Ollas, parcela 312 del Polígono 24, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de diciembre de 2007 y 10 de marzo de 2008, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.

- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- Se efectuará una plantación de arbolado perimetral en la banda de separación a linderos.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 312 del Polígono 24.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON SEGUNDO BLANCO CARRERA solicita licencia de parcelación para fincas sitas en C/ Galicia y San Sebastián –Flores del Sil-, (fincas catastrales 4537707 y 4537708), y

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que no es posible acceder a la parcelación solicitada, toda vez que la finca resultante nº 2 no cumple las condiciones que impone el Artículo 11.3.3 de las Normas Urbanísticas en sus apartados 1 (superficie mínima < 200 m²) y 3 (inscripción de un círculo de diámetro igual a 9 m.),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Don Segundo Blanco Carrera para fincas sitas en C/ Galicia y San Sebastián.

3.2.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2008, en el que se otorga licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Galicia, 367, parcela catastral 3159305.

Resultando.- Que el recurrente solicita la rectificación de las superficies de las parcelas con aprovechamiento lucrativo segregadas en el citado acuerdo, en concreto la parcela nº 1 que pasaría a tener una superficie de 495,00 m² (según acuerdo posee 531 m²) y la parcela nº 2, que pasaría a tener 320,90 m² (según acuerdo posee 285,00 m²), manteniéndose los linderos y el resto de los condicionantes.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que manteniendo las edificaciones actuales no se respetarían los parámetros de la Ordenanza 7, EM, Tipo 1, Art. 11.7.5 con las dimensiones de parcela solicitada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición presentado por Don Antonio Fernández Pérez, y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2008.

3.3.- DON MANUEL YEBRA FERNANDEZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Portugal 374, catastralmente finca con referencia 3024306 del IBI urbano, con una superficie de 1.838,50 m², según medición real.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 5, Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU), Tipo 1 y que la división que se realiza viene impuesta por la ordenación del vigente P.G.O.U. y cumplen las dimensiones del Art. 11.5.3

Considerando.- Que se ha formalizado mediante comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento de Ponferrada la cesión de fincas destinadas a viario en Suelo Urbano (parcelas 3, 4 y 5),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Manuel Yebra Fernández para segregar finca en Avda. de Portugal, 374, (3024306 IBI urbano), con una superficie de 1.838,50 m², y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 641,20 m², con frente, que es Norte, terrenos que se ceden para calle, Sur, terrenos que se ceden para calle que la separa de la finca nº 2.

- Parcela nº 2, con una superficie de 895,90 m², con frente, que es el Norte, terrenos que se ceden para calle que la separa de la finca nº 1 y Sur terrenos que se ceden para viario en Avda. de Portugal.
- Parcela nº 3, con una superficie de 47,70 m², destinados a viario para calle situada al Norte de la finca nº 1.
- Parcela nº 4, con una superficie de 173,80 m², destinados a viario para calle que separa las fincas nº 1 y 2, de 12 m. de ancho.
- Parcela nº 5, con una superficie de 79,90 m² destinados a viario para la Avda. de Portugal, al Sur de la finca nº 2.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 301,40 m² que como parcelas nº 3, 4 y 5 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.4.- DON HERMÓGENES FERNÁNDEZ RIESCO Y OTROS solicitan licencia de parcelación para fincas catastrales 8126403, de 769,70 m², y 8126402, de 576,80 m², sitas en Calle Revolvedero y Carretera de Sanabria (Ponferrada) y posterior agrupación, y

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las fincas segregadas y agrupadas se sitúan en suelo clasificado Urbano Consolidado, regidos por la Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) y son resultado de la Ordenación del vigente P.G.O.U., cumpliendo las dimensiones del art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas, si bien la finca agrupada no reúne las condiciones de solar edificable.

Considerando.- Que se ha formalizado mediante comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento de Ponferrada la cesión de fincas destinadas a viario en Suelo Urbano (parcelas 1.A, 1.B, 2.A y 2.B),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Hermógenes Fernández Riesco y otros para segregar fincas en Calle Revolvedero y Carretera de Sanabria, y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1. De la finca catastral 8126403, de 769,70 m², se constituyen:

- Parcela 1.A, con una superficie de 144,75 m², destinados a viario, con frente a Carretera Puebla de Sanabria, que es el Oeste (terrenos segregados TAU 97), Sur, Calle Revolvedero, Norte, terrenos destinados a viario en finca nº 2 y Este, finca que se segrega 1.C.
- Parcela 1.B, con una superficie de 121,19 m², terrenos destinados a viario en el Sector SUD-5 (SG-VP-2).
- Parcela 1.C, con una superficie de 358,55 m², con frente a la Calle Revolvedero que es el Sur, Norte, parcela 1.D y Oeste, terrenos que se ceden para viario de la Carretera a Puebla de Sanabria.
- Parcela 1.D, con una superficie de 145,21 m², con frente que es Norte a terrenos cedidos en el vial del Sector SUD-5 y Sur, finca 1.C, que se agrupa a la parcela 2.C.

PARCELA Nº 2. De la finca catastral 8126402, de 576,80 m², se constituyen:

- Parcela 2.A, con una superficie de de 62,51 m², destinados a viario, con frente a la Carretera de Sanabria, que es el Oeste, en terrenos segregados TAU-92, Sur, finca inicial nº 1, Este, finca 2.C.
- Parcela 2.B, con una superficie de 356,36 m², terrenos destinados a viario en el Sector SUD (SG-VP-2), que lindan por el Sur con la finca 2.C.
- Parcela 2.C, con una superficie de 157,93 m², con frente que es el Oeste, Carretera Sanabria y Norte, terrenos cedidos en vial Sector SUD-5 y que se agrupa a la parcela 1.D.

PARCELA Nº 3. Las parcelas 1.D y 2.C se agrupan constituyendo una parcela única, con una superficie de 303,14 m², con frente u Oeste, Carretera de Sanabria, Norte, terrenos cedidos en viario SUD-5 y Sur, finca segregada 1.C.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 1.043,36 m² que como parcelas 1.A, 1.B, 2.A y 2.B se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.5.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se deniega licencia de parcelación para finca sita en Fuentesnuevas, parcela 74 del Polígono 8, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los Arts. 7.1.3 y 7.1.4 de las Normas Urbanísticas sobre parcelaciones rústicas.

Resultando.- Que el recurrente solicita que el Ayuntamiento acepte la parcelación, toda vez que las parcelas solicitadas ya estaban escrituradas e inscritas desde enero de 1988 y que, si bien en su día fueron unificadas por el catastro en la parcela 74 del polígono 8, en la actualidad se ha reconocido por la Gerencia Territorial del Catastro el carácter independiente de las fincas, tal y como acredita mediante certificación de 31 de marzo de 2008.

Considerando.- Que con independencia de lo alegado, la parcelación solicitada incumple lo establecido en los Arts. 7.1.3 y 7.1.4 de las Normas Urbanísticas, así como lo establecido en el Art. 53 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, que prohíbe las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico, salvo cuando resulten de la aplicación de la legislación sectorial o de los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición presentado por Don Carlos González González y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se deniega la licencia de parcelación para finca sita en Fuentesnuevas, parcela 74 del Polígono 8, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los Arts. 7.1.3 y 7.1.4 de las Normas Urbanísticas sobre parcelaciones rústicas.

3.6.- DOÑA M^a DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ ENRÍQUEZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle Miguel Hernández (Cuatrovientos), finca catastral 5245422).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, las parcelas resultantes de la parcelación pretendida incumplen las condiciones que impone el Art. 11.3.3 (parcela mínima. Superficie mínima 200 m². Frente mínimo de parcela: 10 m. La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.).

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña M^a de las Mercedes Álvarez Enríquez, para finca sita en Calle Miguel Hernández (Cuatrovientos).

3.7.- DON ANGEL MÉNDEZ GARCÍA solicita licencia de parcelación para finca sita en La Martina, Dehesas (Finca nº 26566, Tomo 1004, Libro 234, Folio 119).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la finca matriz está ubicada en Suelo Rústico Común, que las fincas resultantes de la parcelación pretendida incumplen las condiciones que impone el Art. 7.1.3.2 de la normativa P.G.O.U. (no podrán realizarse parcelaciones o segregaciones de las que resulten parcelas con tamaño inferior a la unidad mínima de cultivo señalada en la legislación agraria). Asimismo, el Art. 7.1.4 prohíbe expresamente las parcelaciones urbanísticas en los supuestos tipificados en los Apartados 2.B (cuando los cerramientos de las fincas se realicen con predominio de materiales artificiales o con acabados y remates elaborados, rejuntados, etc), y 2.C (cuando su forma y materiales o cuando desentonen con las edificaciones tradicionales rústicas de la zona), como es el caso.

Considerando.- Que el solicitando manifiesta poseer licencia para las dos viviendas construidas en el año 1977, y la licencia de obra mencionada solo autoriza la construcción de una vivienda y no de las dos mencionadas.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Don Ángel Méndez García para finca en La Martina, Dehesas.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- SFERA JOVEN S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa con emplazamiento en Plaza Julio Lazúrtegui.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: Planta sótano: 160 personas.
Planta baja: 194 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Deberá aportar certificado expedido por técnico competente y estudio de mediciones realizado por un organismo de control autorizado por ENAC (R.D. 2200/95, de 28 de diciembre) certificando que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el D. 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones (emisión exterior).
 - La planta baja tendrá una altura máxima de 5,50 metros, eliminando el exceso de altura suplementando el forjado del techo de esta planta baja hasta quedar en la altura máxima antes indicada. Condición que será anotada en el Registro de la

Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el art. 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

4.2.- DON JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ SAN MIGUEL solicita licencia ambiental para la actividad de Hostal 2*, con emplazamiento en C/ Mercado Viejo, 7.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Además de las señaladas en el proyecto, cumplirán las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Ocupación: Planta semisótano: 84 personas (salón social)
Planta baja: 6 habitaciones dobles + 2 sencillas
Planta 1ª: 10 habitaciones dobles
Planta 2ª: 10 habitaciones dobles
Planta bajo cubierta: 2 habitaciones dobles
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
 - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.3.- EL ROSAL SHOPPING S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de “instalación fotovoltaica a red 100 KW” con emplazamiento en Pol. La Rosaleda, parcela C-03, Centro Comercial El Rosal.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Además de las señaladas en el proyecto, se cumplirán las exigencias establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - El titular de la actividad deberá controlar y almacenar los residuos generados en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones y su gestión a través de gestor autorizado, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 25 de abril, de Residuos.
 - Por parte del titular de la actividad deberán tomarse medidas de prevención para evitar la contaminación accidental; y si esto ocurriera, se realizarán las operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación del entorno afectado.
 - La actividad deberá cumplir la normativa vigente de ruidos y vibraciones conforme establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero.
 - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.4.- IÑIGO EKAIT S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Bar-Restaurante-Kebab, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, local 219.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Además de las establecidas en el proyecto, se cumplirán las exigencias establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 21 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o colindantes, cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4.5.- DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de: en Nave 1: Almacenamiento y mantenimiento de maquinaria y materiales de construcción, con emplazamiento en la parcela 312 del Polígono 24, Montearenas; en Nave 2: Tratamiento, almacenamiento y venta de piedras naturales, con emplazamiento en la parcela 312 del Polígono 24, Montearenas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Además de las establecidas en el proyecto, se cumplirán las exigencias establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - La recogida selectiva de residuos tóxicos y peligrosos se hará por empresas homologadas y autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Mantenimiento, limpieza y recogida de residuos de las balsas de decantación que recogen las aguas procedentes de los tratamientos de las piedras naturales.
 - Mantenimiento, limpieza y recogida de residuos orgánicos depositados en la fosa séptica.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- DON JESÚS VIDAL RIVAS, con domicilio en esta ciudad, c/ Batalla de Bailén, 8-4º C y CIF 10.080.554 E, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en San Andrés de Montejos (Parcelas catastrales 933 y 934 del Polígono 16)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Jesús Vidal Rivas para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 2 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior del camino (artículo 24.3 de la Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Previa agrupación de las parcelas catastrales 933 y 934 del Polígono 16, debe establecerse la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcela Catastrales 933 y 934 del Polígono 16.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 104.819,24 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.626,74 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.2.- DON ANICETO GARCÍA CAÑAL, vecino de San Miguel de las Dueñas, C/ Las Eras Nº 5, con NIF 10.045.042-E, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento al sitio Chana (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Aniceto García Cañal licencia de obra la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se distribuye en planta de semisótano (con una superficie construida de 120,00 m²), planta baja (con una superficie construida de 120,00 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 88,00 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de junio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.3. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.4. No se podrá construir dentro de la banda de 100 metros de ancho medidos a partir del perímetro exterior de la ampliación del cementerio prevista en el planeamiento urbanístico (PGOU).
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situará menos de tres metros del límite exterior tanto del camino como del SG VP 15 (artículo 24.3 de la Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento e Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 270 del Polígono 24.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 115.400,00 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.992,84 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.3.- DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, vecino de San Miguel de las Dueñas, Calle La Plaza s/n, con NIF 10.053.854-W, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para dos apartamentos y dos viviendas en Avda. del Castillo, 147 y Travesía Estafeta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don José Manuel Rodríguez Fernández para la construcción de edificio para dos apartamentos y dos viviendas, que se compone de:

- Planta de sótano, destinada a cuatro tendedores, cuartos de instalaciones y local comercial vinculado al local de la planta baja.

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial, al que queda vinculado el local de la planta de sótano.
- Planta primera alta, destinada a dos apartamentos.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, el desarrollo en dúplex de las dos viviendas de la planta inferior.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de febrero, 27 de marzo, 22 y 29 de abril de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento de los técnicos directores de la obra.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe

indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización en la Travesía Estafeta, pavimentando de hormigón en espacio comprendido entre la pavimentación existente y la alineación oficial de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 10) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 5.100,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 152098950073.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 185.000,00
Tipo: 3,46 %
Cuota: 6.401,00 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- SATURNINO CACHÓN 28 C.B. con domicilio en esta Ciudad, Plaza Julio Lazúrtegui Nº 8, 5º E, con CIF E-24559262, representada por Don Demetrio Mato Fernández, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para diez viviendas, con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón, 28.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la entidad Saturnino Cachón 28 C.B. para la construcción de un edificio para diez viviendas, que se compone de:

- Planta de sótano, destinada a diez trasteros, tendedero común para las viviendas y los apartamentos y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuarto para contenedores de residuos, un local comercial, y garaje con dos plazas; con entreplanta sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta cuarta alta, destinada a dos viviendas.
- Planta de ático, destinada a dos apartamentos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 7.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8235613.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 571.483 – 13.939 = 557.544 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 19.291,02 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.5.- DON BRUNO PANIZO FERNÁNDEZ, vecino de Bárcena del Bierzo, Avda. de Asturias 39, con CIF 71.507.159-K, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Sexta Travesía (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Bruno Panizo Fernández para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta baja, con una superficie construida de 197,05 m², y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 73,50 m², más terraza.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre

aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE que se le sean de aplicación; b) Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción.

- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situará a menos de tres metros del límite exterior del camino (artículo 24.3 Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real

Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 8) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 245 del Polígono 45.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 145.817,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 5.045,26 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.6.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ARESCALE S.L.**, con domicilio social en Dehesas, Avda. del Bierzo 193, con CIF B-24400251, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, respecto del edificio para ocho viviendas con emplazamiento en la Avda. del Ferrocarril (Dehesas), Expte. 208/0, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Arescale S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 17 y 24 de marzo de 2008, respecto del edificio para ocho viviendas, con emplazamiento en Avda. del Ferrocarril (Dehesas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, quedando un edificio compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 8 plazas, bodegas en número de 8, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal y cuatro viviendas.
- Planta alta primera, destinada a cuatro viviendas
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 8 (4 en cada uno de los extremos) dos cuartos de instalaciones y caserón para el ascensor en el medio;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2005.

5.1.7.- CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ Santa Beatriz Nº 22, y provista de NIF B-24.401.481 solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 43 viviendas, con emplazamiento en Paseo de los Abetos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. para la construcción de Edificio para 43 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 30 plazas, una de ellas para motocicletas, trasteros en número de 39, cuatro locales para tendederos y local RITI.
- Planta de semisótano, destinada a aparcamiento, con 31 plazas, dos de ellas para motocicletas, tres locales para grupos de presión-alcibe, sala de calderas y dos trasteros.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de limpieza e instalaciones, y cuatro viviendas (2 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta primera alta, destinada a siete viviendas (3 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta segunda alta, destinada a siete viviendas (3 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta tercera alta, destinada a siete viviendas (3 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta cuarta alta, destinada a seis viviendas (2 en cada portal).
- Planta quinta alta, destinada a siete viviendas (3 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta ático, destinada a cinco viviendas (2 en el portal 1, 1 en el portal 2, y 2 en el portal 3)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 y 27 de mayo 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de

documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.

3. La alineación exterior viene dada por el acta de 17 de enero de 2008, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
9. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
10. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 32.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en

alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

11. No podrá utilizarse la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización del vial Paseo de los Abetos, a ejecutar por el Ayuntamiento, estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
12. Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
13. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, libre de cargas y gravámenes, el terreno señalado en el expediente de Normalización de fincas para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... $3.280.000,00 - 82.000 = 3.198.000,00$ euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 110.650,80 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.8.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ BELLO S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ El Salvador Nº 22 y NIF 24092314-B, acompañando una serie de planos, respecto del edificio para 14 viviendas con emplazamiento en la Calle Batalla del

Salado, Expte. 162/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de junio de 2007, y,

Considerando.- Aunque en tal escrito se suplica el archivo con el resto de la documentación, no menos cierto que también se suplica se tengan en consideración dichas modificaciones, lo que debe entenderse como una solicitud de licencia, aunque no se indique expresamente, pues la consideración de las modificaciones no pueden ser a otros efectos.

Considerando.- Que las modificaciones afectan a la configuración interior del edificio y se incrementa el número de bodegas en el sótano y trasteros en el bajo cubierta, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Martínez Bello S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 14 de mayo y 6 de junio de 2008, respecto del edificio para catorce viviendas, con emplazamiento en Calle Batalla del Salado, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de junio de 2007, quedando un edificio de catorce viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas, 14 bodegas, cuarto de basuras y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a cuatro viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a cuatro viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 5 trasteros y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2007.

5.1.9.- MARTÍNEZ BRAÑAS S.L., con domicilio en esta Ciudad Avda. de Galicia 155 y CIF B-24555039, solicita licencia de obra para la elevación de la planta tercera alta y modificación de las plantas baja y bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Avda. de Galicia, 134 (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Martínez Brañas S.L. para la elevación de la planta tercera alta y modificación de las plantas baja y bajo

cubierta, respecto del edificio para 4 viviendas con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de enero de 2006 (expte. 90/2005), quedando ahora un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trastero.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, cuarto de basuras y un local comercial.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a dos viviendas en dúplex respecto de la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta: Las dos viviendas en dúplex de la planta tercera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 febrero, 4 marzo, 22 abril y 14 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE que le sean de aplicación.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán las señaladas para el edificio sobre el que se eleva la planta.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses más respecto de los señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2006, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la acera existente y la alineación del PGOU, así como la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalaron en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente 90/2005, que se comunicó al interesado con la notificación del acuerdo recaído en dicho expediente. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
9. En cuanto a la fianza para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, se está a la señalada en el expediente 90/2005, acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2006.
10. En cuanto a la finca a ceder para viario se está a lo indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 enero 2006 respecto de la finca registral 11.882, precisando que tal terreno tiene el carácter de demanial y no se incorpora al Patrimonio Municipal de Suelo. Igualmente se deberá efectuar la adecuación de superficie que aparece en el catastro a la finca registral 11.886, tal y como se impuso en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4652816PH9145S0001JM.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 153.900,12

Tipo: 3,46 %
Cuota: 5.324,94 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.10.- MAROTE GAS S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ San Fructuoso Nº 12, 4º, Iz., y CIF B-24418937, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 16 viviendas, con emplazamiento en Calle Conde de Lemos esquina Calle Obispo Marcelo (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Marote Gas S.L. para la construcción de edificio para 16 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 18 de plazas, dos de ellas para motocicletas, cuartos de instalaciones y espacio de 15 m2 para contendedores de basuras.
- Planta baja, destinada a portal, dos viviendas, garaje con 5 plazas, dos tendederos, 2 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a cinco viviendas y cuatro tendederos.
- Planta segunda alta, destinada a cinco viviendas y cuatro tendederos,
- Planta de ático, destinada a cuatro viviendas y cuatro tendederos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 25 de marzo y el 2 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la acera existente y la alineación oficial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 20.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5347605.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 830.00,15 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 28.718.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- Visto el expediente instado por **DON LUIS MIGUEL CABO MÉNDEZ**, con domicilio en C/ Real Nº 28, Dehesas, con CIF 71522721-N,

interesando licencia urbanística de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en Dehesas, en la parcela catastral 0405021, y son,

ANTECEDENTES

Primero.- La solicitud de licencia se presentó acompañando proyecto técnico.

Segundo.- Se han emitido los informes preceptivos, con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía de 11/07/07).

IIº.- Para poder ser edificada una parcela en suelo urbano –circunstancia que concurre en el presente supuesto- debe tener la misma la condición de solar, y conforme con el artículo 22 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, para tener tal condición de solar es preciso que las superficies de suelo “cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público”, precepto que desarrolla el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, en el sentido que el acceso debe ser por vía urbana que esté “abierta sobre terrenos de uso y dominio público” y “esté señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico” –en igual sentido el artículo 4.1.2 Normas Urbanísticas-, y en el caso que nos ocupa la parcela catastral 0405021 donde se pretende construir no tiene acceso a terrenos de uso y domicilio público, al existir en el medio parcelas privadas, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

IIIº.- Que, además, el proyecto presentado incumple lo previsto en la Ordenanza 6, Edificación en Núcleos Rurales (NR), de aplicación al presente supuesto, en lo relativo a la altura libre (artículo 11.6.11) y la composición exterior de fachadas (artículo 11.6.5), concretamente en los huecos tipo de ventana, la pendiente máxima de gálibo de cubierta, el canto del alero y la buhardilla, lo que refuerza la denegación de la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia urbanística de obras solicitada por Don Luis Miguel Cabo Méndez para construir una vivienda unifamiliar en Dehesas.

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- Visto el escrito presentado por **DON GONZALO MORÁN SANTIAGO** interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada a su favor por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de marzo de 2006 (expte. 221/05) para la construcción de un edificio de 11 viviendas en Calle Las Escuelas (Fuentesnuevas), y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias y que tal transmisión consta en la escritura autorizada por la Notario Doña Ana María Gómez García el día 4 de abril de 2008, bajo el Nº 443 de su Protocolo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras de Don Gonzalo Morán Santiago a la mercantil Provimosan Viviendas S.L., con CIF B-24542003, para la construcción de edificio de 11 viviendas en Calle Las Escuelas (Fuentesnuevas), permaneciendo la descripción del edificio y las prescripciones señaladas en la resolución de 21 de marzo de 2006.

5.3.2.- DON MIGUEL JOSÉ PÉREZ PÉREZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2007 para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar sita en Calle El Real, 162 (San Cristóbal de Valdueza).

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Miguel José Pérez Pérez prórroga de la licencia de obra concedida el 21 de febrero de 2007 para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar en Calle El Real, 162 (San Cristóbal de Valdueza), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en

los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SIN-LAM. Corrección de errores formales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de abril de 2008, autorizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo SIN-LAM, con destino a financiar la Escuela Deportiva Municipal de Base “Tai-Chi y Kung Fu”.

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2008 se aprueba la adaptación de las previsiones de subvenciones establecidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2008-2010 al Anexo de Transferencias del Presupuesto para el año 2008, especificando en su apartado 3 que el destinatario de la subvención nominativa para la Escuela Municipal de “Tai-Chi y Kung Fu” es Don Higinio Álvarez Calleja.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales que se producen en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, RECTIFICAR el acuerdo adoptado en sesión de 24 de abril de 2008, configurando como destinatario de la subvención nominativa de la Escuela Deportiva Municipal de Base de “Tai-Chi y Kung Fu” a DON HIGINIO ÁLVAREZ CALLEJA en vez del Club Deportivo Sin-Lam, como figura en el referido acuerdo, quedando el resto de sus términos tal y como fueron inicialmente redactados.

6.2.- Modificación del proyecto LASE 2008 (Líneas de atención social para el empleo).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2008 se aprueba el proyecto LASE 2008, con una cuantía global de 584.840 €. Solicitando al amparo de la resolución de 7 de noviembre de

2007, por la que se aprueban las Bases reguladoras de ayudas al Fondo Social Europeo, una ayuda económica por importe de 467.892 €.

Resultando.- Que por resolución del Secretario de Estado y Cooperación Territorial, de fecha 14 de mayo de 2008, se acepta las siguientes cantidades:

- Presupuesto elegible: 300.000 €
- Subvención máxima: 240.000 €

Siendo, por tanto, preciso la adaptación del proyecto a la financiación de la que se dispone.

Resultando.- Que la Oficina de Desarrollo Local y el IMFE presentan proyecto adaptado a la nueva situación descrita ,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto LASE 2008, en el ámbito territorial del municipio de Ponferrada, con una cuantía global de 300.000 €.

SEGUNDO: Encomendar la ejecución del proyecto al Organismo Autónomo I.M.F.E., el cual, según el art. 4.a) de su norma estatutaria, tiene por finalidad "... actuar en todas las esferas que incidan positivamente en la lucha contra el desempleo, promoviendo a nivel local las políticas activas de empleo..."

TERCERO: Adoptar compromiso expreso de dotar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar la ejecución del proyecto (20% del importe global (60.000 €)).

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Adjudicación del concurso público para el otorgamiento de concesión de los puestos 146 (E-9), 147 (E-8), 149 (E-6), 152 (E-2) del Mercado Municipal de Abastos.

Celebrada licitación para la adjudicación en concurso público para el otorgamiento de la concesión de los puestos 146 (E-9), 147 (E-8), 149 (E-6), 152 (E-2) del Mercado Municipal de Abastos, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación, reunida en sesión de 22 de mayo de 2008, a favor de los siguientes licitadores y sus correspondientes ofertas:

LICITADOR	PUESTO	PRECIO
Don Argimiro Rodríguez Iglesias	E-8	4.050 €
D. Azeddine Frijy Saadany	E-2	4.180,54 €

Conforme al acta levantada al efecto y los informes emitidos en el expediente, y en armonía con la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación, adjudicando el concurso público para el otorgamiento de concesión de puestos en el Mercado Municipal de Abastos, a DON ARGIMIRO RODRÍGUEZ IGLESIAS, puesto E-8 y canon: 4.050 €, y DON AZEDINE FRIJY SAADANY, puesto E-2 y canon: 4.480,54 €; declarando DESIERTO el resto de concesiones, por falta de licitadores.

SEGUNDO: Excluir de la licitación la oferta presentada por Doña Raquel Viñas Prieto, que presenta la plica fuera del plazo otorgado.

TERCERO: Que se notifique a los adjudicatarios, dentro del plazo de 10 días, la presente resolución de adjudicación del contrato y se les requiera para que dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación.

Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

8.1.- “Pavimentación Calle Real en San Cristóbal de Valdeuza.

Visto el proyecto de obras redactado por los Servicios Técnicos Municipales, referido a “Pavimentación de la Calle Real en San Cristóbal de Valdeuza”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 199.975,73 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Pavimentación de la Calle Real en San Cristóbal de Valdeuza”, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Acuerdo de inicio de un expediente de conveniencia y oportunidad para el ejercicio de una iniciativa pública para el desarrollo y promoción turística en el municipio de Ponferrada.

De acuerdo con el artículo 128.2 de la Constitución Española, el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 97 y ss. del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permiten mediante expediente acreditativo de la oportunidad, la intervención de las Entidades Locales en el ejercicio de actividades económicas.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que conforme al artículo 97 del R.D.L. 781/86, el procedimiento a seguir para acreditar la oportunidad del ejercicio de una actividad económica, en régimen de libre concurrencia, es el siguiente:

- 1.- Acuerdo inicial de la Corporación y designación de una Comisión de Estudio, compuesta por miembros de la misma y personal técnico.
- 2.- Redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.
- 3.- Exposición al público por un plazo no inferior a 30 días.
- 4.- Aprobación definitiva del proyecto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para el ejercicio de la actividad económica de DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA en el municipio de Ponferrada, a través de una empresa mixta.

SEGUNDO: Declarar expresamente el compromiso de consignar en los presupuestos de 2008 y 2009 las cantidades necesarias para afrontar los gastos derivados de la ejecución del referido proyecto.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.